

En el caso de que el derecho reconocido en favor del particular sea el de ser reembolsado del coste de los avales aportados como garantía para suspender la ejecución de deudas tributarias impugnadas, se remitirá el acuerdo de ejecución a la Delegación de la Agencia que corresponda para que proceda a su pago con cargo al concepto del Presupuesto de Ingresos del Estado, al cual se imputó la deuda tributaria impugnada y que previamente será determinado por la mencionada Subdirección General.

Por las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia correspondientes, se realizarán las actuaciones tendentes al registro en la base de datos provincial que corresponda de los datos exigibles para la realización del pago material.

En el resto de supuestos de responsabilidad patrimonial, por parte de la Subdirección General de Gestión Financiera se realizará el pago material, directamente al particular o a la cuenta de consignaciones del órgano judicial correspondiente, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Agencia Tributaria.

Octava. *Ámbito de aplicación.*—Estas instrucciones, en ningún caso, serán de aplicación a los supuestos de devolución de ingresos indebidos, devoluciones tributarias o a todos aquellos supuestos en que el derecho del particular a ser indemnizado esté ya reconocido en una norma con rango de Ley.

Novena. *Revocación delegación de firma.*—Queda revocada la delegación de la firma de los actos de instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Agencia, realizada por esta Dirección General en el Director del Servicio Jurídico de la Agencia.

Décima.—La delegación de competencias contenidas en la presente instrucción es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, en cualquier momento, podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Undécima.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente instrucción, deberá hacerse constar así, expresamente, en la resolución correspondiente.

Disposición transitoria.

La presente instrucción se aplicará a los expedientes de responsabilidad patrimonial iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

En caso de ejecución de sentencias firmes que reconozcan la responsabilidad patrimonial de la Agencia Tributaria, la presente instrucción se aplicará a las sentencias que se notifiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

Disposición final.

La presente instrucción entrará en vigor el día 16 de febrero de 1998.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Directores de Departamento, Directores adjuntos, Jefe del Gabinete Técnico, Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3451 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.307/1996, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña M. Concepción Martín Fernández contra la Resolución de este Ministerio sobre silencio administrativo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza

a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de enero de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3452 *ORDEN de 27 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.*

Con el fin de promover e incrementar las relaciones en el ámbito científico con Iberoamérica, el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, dirigido a Científicos e Investigadores de todos los países de la región.

Una utilización adecuada de los recursos asignados al mismo hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias, de forma que únicamente se financien los proyectos de cooperación enmarcados en ellas. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades iberoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), los programas de la Unión Europea de Investigación para el Desarrollo y el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica.

Asimismo, y con la misma finalidad, resulta conveniente coordinar las actuaciones de este Programa con las derivadas de otros ya en marcha de similares objetivos.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.

Segundo.—Objetivos y estructura del Programa:

1. Los objetivos del Programa son los siguientes:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España e Iberoamérica y las relaciones entre Instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.